



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
V E R A C R U Z

Expediente: CEDH/2VG/DOQ/1862/2019

Recomendación 088/2021

Caso: Omisión en el pago al Grupo [...] con el importe de las deducciones realizadas a la nómina activa de la peticionaria.

Autoridades responsables: Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y Secretaría de Educación de Veracruz

Víctima: V1

Derechos humanos violados: Derecho a la seguridad jurídica en relación con garantías judiciales

PROEMIO Y AUTORIDAD RESPONSABLE	1
I. RELATORÍA DE HECHOS	2
SITUACIÓN JURÍDICA	6
II. COMPETENCIA DE LA CEDHV PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS	6
III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	7
IV. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	7
V. HECHOS PROBADOS	7
VI. OBSERVACIONES	8
VII. DERECHO VIOLADO	10
DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA CON RELACIÓN A GARANTÍAS JUDICIALES.	10
VIII. OBLIGACIÓN DE REPARAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS	15
IX. PRECEDENTES	18
X. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS	18
XI. RECOMENDACIÓN N° 088/2021	18

PROEMIO Y AUTORIDAD RESPONSABLE

1. En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, , a diez de diciembre de dos mil veintiuno, una vez concluida la investigación de los hechos que motivaron el expediente citado al rubro, la Segunda Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, la Comisión o CEDHV), formuló el proyecto que, aprobado por la suscrita¹ constituye la **RECOMENDACIÓN N° 088/2021**, que se dirige a las siguientes autoridades, en carácter de responsables:
2. **A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN (SEFIPLAN)**, de conformidad con los artículos 224 fracción V y 233 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 y 20 de la Ley No. 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 126 fracción VIII de la Ley No. 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. **A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ (SEV)**, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley No. 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción II de la Ley No. 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 126 fracción VIII de la Ley No. 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. **CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE LA PARTE AGRAVIADA**

Con fundamento en los artículos 3 fracción XIX, 9 fracción VII, 11 fracción VII, 67, 68 fracciones I, III, V, VII, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 16, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, el artículo 39 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la presente Recomendación se menciona el nombre de la víctima toda vez que no existió oposición de su parte.

¹ En términos de lo establecido en los artículos 1 y 102 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución o CPEUM); 4 párrafo octavo y 67 fracción II inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4 fracción III, 6 fracción IX y 25 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y 1, 5, 15, 16, 17, 172 y 175 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

DESARROLLO DE LA RECOMENDACIÓN

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 176 del Reglamento Interno de la CEDHV, se procede al desarrollo de cada uno de los rubros:

I. RELATORÍA DE HECHOS

6. El 24 de octubre de 2019, la Dirección de Orientación y Quejas de este Organismo recibió el escrito de queja signado por V1, en el que señaló hechos que considera violatorios de sus derechos humanos y que atribuye a la SEFIPLAN y a la SEV, mismos que se transcriben a continuación:

“... QUE SUSCRIBE V1, JUBILAD[.] DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, ..., POR ESTE CONDUCTO SOLICITA A USTED SU VALIOSO APOYO PARA LOGRAR RESPUESTA A LA PETICIÓN REALIZADA MEDIANTE OFICIO CON FECHA 26 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO (ANEXO FOTOCOPIA) EN EL CUAL HAGO MENCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTO EN RELACIÓN A LOS DESCUENTOS REALIZADOS EN MI NÓMINA DE ACTIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ EN EL AÑO 2014 Y QUE LA CANTIDAD RETENIDA NO FUE ENTREGADA A LA EMPRESA COMO CORRESPONDÍA (\$43,662.00 ES CONVENIENTE MENCIONAR QUE DESDE EL AÑO 2015 HE RECURRIDO A DIFERENTES INSTANCIAS SIN RESPUESTA FAVORABLE EN ESTE RECORRIDO POR LAS DIFERENTES INSTANCIAS INCLUYO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN QUE DURANTE EL 2018 ME ATENDIÓ A TRAVÉS DEL DEPTO. DE ATENCIÓN CIUDADANA, QUIEN ME PROPORCIONÓ UN PORTAL PARA REGISTRARME Y ENVIAR DOCUMENTACIÓN PARA LOGRAR EL PAGO DEL ADEUDO (www.veracruz.gob.mx/acreedores) Y ME FUE ASIGNADO EL FOLIO: SOLICITUD/2017/[...]DE LA PLATAFORMA. POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO SOLICITO DE MANERA URGENTE UNA SOLUCIÓN A MI SITUACIÓN Y LA RESPUESTA POR ESCRITO A MI OFICIO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019, COMO CORRESPONDE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 8º CONSTITUCIONAL...”(Sic.)².

7. El 25 de noviembre de 2020, este Organismo recibió el escrito signado por V1, en el que señaló lo que se transcribe a continuación:

“... QUE SUSCRIBE V1 CON FILIACIÓN [...] Y EXPEDIENTE NÚM. [...], POR ESTE CONDUCTO MANIFIESTA A USTED SU RESPUESTA AL OFICIO NÚM. [...]:
1.- SE ME HICIERON DESCUENTOS A MI NÓMINA CUANDO LABORABA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ POR UN TOTAL DE CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS EN UN PERIODO DE LA QUINCENA 05 A LA 23 DE 2014. EFECTIVAMENTE LOS DESCUENTOS MENCIONADOS APLICADOS A MI NÓMINA DE ACTIVA (ANEXO FOTOCOPIA) DEVIENEN DE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA EMPRESA [...] COMO LO AFIRMA EL CONTRATO QUE ANEXO AL PRESENTE EN FOTOCOPIA, SIN EMBARGO EN NINGÚN MOMENTO SU SERVIDORA AFIRMA QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN SEA PARTE DE DICHO INSTRUMENTO, LO QUE AFIRMO ES QUE

² Fojas 2-3 del expediente.

DICHOS DESCUENTOS APLICADOS A MI NÓMINA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ FUERON RETENIDOS POR LA SEFIPLAN, PARA QUE REALIZARAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA [...] EN EL PERIODO MENCIONADO, SEGÚN ME INFORMA LA MISMA SEV EN EL OFICIO NO. [...] DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2016 DEL DEPTO. DE NÓMINAS SISTEMA FEDERALIZADO (ANEXO FOTOCOPIA).

CABE MENCIONAR QUE EN DICHO OFICIO EL REGISTRO ABARCA DE LA QUINCENA 05 A LA 24 DEL 2014 POR UN MONTO DE \$45,960.00, MISMO QUE SE REDUJO A \$43,662.00 PUES CON FECHA 19/02/2015 HICIERON UN PAGO EQUIVALENTE A UNA QUINCENA POR \$2,298.00 (ANEXO ESTADO DE LA CUENTA DE LA EMPRESA), POR LO QUE HASTA EL 27/01/2015 EL ADEUDO ERA DE \$45,960 Y AL PAGAR UNA QUINCENA SE REDUJO A \$43,662.00 QUE ES LA DEUDA ACTUAL

AHORA BIEN AL RECIBIR RESPUESTA DEL DEPTO. DE NÓMINAS SISTEMAS FEDERALIZADO, DONDE ME ESPECIFICA LO SIGUIENTE:

...ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CUMPLE CON LAS NORMAS QUE REGULAN Y DIRECCIONAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, OPORTUNAMENTE RINDE LOS INFORMES QUINCENALES DE RECAUDACIÓN POR DESCUENTOS DE CRÉDITOS, EN SU CASO, COMUNICÁNDOLO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN (SEFIPLAN), PARA QUE REALICE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL GRUPO [...]

CABE SEÑALAR QUE LOS REPORTES CONTABLES INFORMADOS EN SU OPORTUNIDAD A SEFIPLAN ESTÁN ETIQUETADOS PARA QUE SE REALICE EL DEPÓSITO A LA EMPRESA CORRESPONDIENTE EN ESTE CASO AL GRUPO [...]

FUE QUE ME ABOQUÉ A LLEVAR UN SEGUIMIENTO DE MI CASO DIRECTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN LOS TIEMPOS QUE MI SALUD Y ECONOMÍA ME PERMITÍA DESDE EL:

26 DE MAYO DE 2016. C.P. [...] (ANEXO FOTOCOPIA)

26 DE MAYO DE 2016. C.P. [...] (ANEXO FOTOCOPIA)

23 DE MARZO DE 2016. LIC. [...] (ANEXO FOTOCOPIA)

CABE HACER MENCIÓN QUE CON FECHA 26 DE MAYO DE 2017 LA EMPRESA [...] SOLICITÓ A LA MTRA. [...] ESTE PAGO (ANEXO FOTOCOPIA

Y COMO LO GIRARON CON COPIA AL C.P. [...], TESORERO EN ESE PERIODO, YO LE ENVIÉ UN CORREO ELECTRÓNICO CON FECHA 08/06/2018 (ANEXO FOTOCOPIA) DONDE HAGO MENCIÓN QUE SUBÍ TODAS LAS EVIDENCIAS QUE TENÍA EN MI PODER AL PORTAL www.veracruz.gob.mx/acreedores CON FOLIO SOLICITUD/2017/[...] PARA LOGRAR EL PAGO SOLICITADO, ESTE TRÁMITE DEL PORTAL LO REALICÉ EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA QUE INSTALARON AHÍ MISMO EN SEFIPLAN, EL CUAL ME CONTESTÓ CON FECHA 09/06/2018 (ANEXO FOTOCOPIA).

12 DE JUNIO DE 2017. MTRA. [...] (ANEXO FOTOCOPIA).

07 DE AGOSTO DE 2017. DR. [...] (ANEXO FOTOCOPIA).

02 DE OCTUBRE DE 2017. DR. [...] (ANEXO FOTOCOPIA).

07 DE JUNIO DE 2018. DR. [...] (ANEXO FOTOCOPIA).

08 DE JUNIO DE 2018. SOLICITÉ LA INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SOLICITUD QUE REALICÉ POR MEDIO DE MI CORREO ELECTRÓNICO, RECIBIENDO RESPUESTA EL 21/06/2018 DONDE ME ACONSEJAN HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL TITULAR DE SEFIPLAN MI SITUACIÓN CON COPIA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA MISMA SEFIPLAN, PUES ELLOS COMO UNIDAD DE TRANSPARENCIA SE ENCUENTRAN IMPOSIBILITADOS LEGALMENTE PARA DARLE TRÁMITE A MI SOLICITUD (ANEXO FOTOCOPIA). -

26 DE JUNIO DE 2019. LIC. [...] (ANEXO FOTOCOPIA).

26 DE JUNIO DE 2019. LIC. [...] (ANEXO FOTOCOPIA).

24 DE ENERO DE 2020. LIC. [...] (ANEXO FOTOCOPIA).

26 DE OCTUBRE DE 2020. LIC. [...] (ANEXO FOTOCOPIA).

09 DE NOVIEMBRE DE 2020. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SEFIPLAN (ANEXO FOTOCOPIA).

2.- EN SU CASO, SI DICHS DESCUENTOS NO FUERON ENTREGADOS EN TIEMPO Y FORMA AL GRUPO [...]-

A ESTE RESPECTO ES CONVENIENTE ACLARAR QUE MIS OFICIOS DE SOLICITUD DIRIGIDOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN PARA EL PAGO DEL ADEUDO MENCIONADO SON EN VIRTUD DE QUE CON FECHA:

04 DE FEBRERO DE 2016 EN OFICIO NO. [...] EL JEFE DEL DEPTO. DE NÓMINAS SISTEMAS FEDERALIZADO ME HACE SABER QUE:

...ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CUMPLE CON LAS NORMAS QUE REGULAN Y DIRECCIONAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, OPORTUNAMENTE RINDE LOS INFORMES QUINCENALES DE RECAUDACIÓN POR DESCUENTOS DE CRÉDITOS, EN SU CASO, COMUNICÁNDOLO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN (SEFIPLAN), PARA QUE REALICE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL GRUPO [...]

CABE SEÑALAR QUE LOS REPORTES CONTABLES INFORMADOS EN SU OPORTUNIDAD A SEFIPLAN ESTÁN ETIQUETADOS PARA QUE SE REALICE EL DEPÓSITO A LA EMPRESA CORRESPONDIENTE EN ESTE CASO AL GRUPO [...] (ANEXO FOTOCOPIA).

Y CON FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN OFICIO [...] EL JEFE DE DEPTO. DE NÓMINAS DE SISTEMA ESTATAL ME HACE SABER QUE:

...ESTA DEPENDENCIA NOTIFICA A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO SOBRE LOS DESCUENTOS APLICADOS POR ADEUDOS CON TERCEROS INSTITUCIONALES O PARTICULARES MEDIANTE CLAVES EN LOS COMPROBANTES DE PAGO QUINCENAL, PERO NO TIENE FACULTAD DE ENTREGAR A TERCEROS EL IMPORTE DE LO RECAUDADO, DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- ART. 20 FRACC. XIX ES LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO QUIEN TIENEN LA FACULTAD DE HACERLO PARA EL SISTEMA FEDERAL HASTA EL 2014.

POR TAL MOTIVO LE INFORMO A USTED, QUE SE EXPONDRÁ SU SITUACIÓN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN PARA SOLICITAR APOYO EN LA RESOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA...

Y FINALMENTE CON FECHA: 15 DE ENERO DE 2020 EN OFICIO [...] EL DIRECTOR DE NÓMINAS ME HACE SABER QUE:

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN REPORTÓ EN TIEMPO Y FORMA SUS DESCUENTOS POR CONCEPTO DE ABASTECEDORA DE COCHES ABACO CON CLAVE DE DESCUENTO "59" DE LA QUINCENA 03/2010 A LA QUINCENA 02/2015 Y FUE NOTIFICADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO (SEFIPLAN). (ANEXO FOTOCOPIA).

POR TODO LO ANTERIOR ES QUE RECURRÍ DIRECTAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN (SEFIPLAN) PARA SOLICITAR LA LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS DESCUENTOS REALIZADOS A MI NÓMINA DE ACTIVA, MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN ESTE DOCUMENTO.

3.- HACERNOS LLEGAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO (CONTRATO O CONVENIO), QUE DA ORIGEN A DICHS DESCUENTOS.

A ESTE RESPECTO AUNQUE LA TESORERÍA DE SEFIPLAN NO ES PARTE DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE TENGO CON LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO [...], SI SOLICITÓ A LA OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ:

...INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN Y SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE LOS ADEUDOS POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SEV, ASÍ COMO PROPORCIONAR EN COPIA CERTIFICADA LOS DOCUMENTALES DONDE SE CERTIFIQUEN LAS RETENCIONES DE LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA RELACIÓN LABORAL CON LA SECRETARÍA EDUCACIÓN DE VERACRUZ...

POR LO QUE EL CONTRATO O CONVENIO QUE DA ORIGEN A ESTAS RETENCIONES QUIERO PENSAR DEBIÓ INCLUIRSE EN ESOS DOCUMENTALES, ANEXO FOTOCOPIA DONDE ME INFORMAN DE DICHA PETICIÓN EN OFICIO NO. [...] DE FECHA 27 DE ENERO DE 2020.

4.- SI SE LE DIO RESPUESTA POR ESCRITO A LAS PETICIONES QUE HACE V1 POR LA MISMA VÍA EN FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE...-

EFFECTIVAMENTE RECIBÍ OFICIO DE RESPUESTA A MI ESCRITO EL CUAL FIRMÉ DE RECIBIDO CON FECHA 27/01/2020 (ANEXO FOTOCOPIA), DONDE SE ME INFORMA QUE SE SOLICITÓ A LA OFICIAL MAYOR DE LA SEV INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE LOS ADEUDOS POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE SEV...

SIN EMBARGO A LA FECHA SIGO SIN LOGRAR LA LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE A MIS DESCUENTOS DE ACTIVA, SIN SABER REALMENTE DÓNDE SE ENCUENTRAN ESOS RECURSOS QUE YA SE COMPROBÓ SÍ ME FUERON DESCONTADOS Y NO PAGADOS A LA EMPRESA MENCIONADA POR LO QUE LA DEUDA SIGUE VIGENTE; SIENDO ESTA MI PETICIÓN TANTO A SEFIPLAN COMO A SEV PARA QUE LIBEREN EL PAGO Y ME SEA ENTREGADA MI FACTURA DEL VEHÍCULO ADQUIRIDO.

*5.- EN CASO CONTRARIO, ESTO ES DE NO HABERSE DADO RESPUESTA...
NO APLICA.*

6.- MENCIONAR TODO AQUELLO QUE A SUS INTERESES CONVenga, AL RESPECTO DE LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN...

AL DARME RESPUESTA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN A MI OFICIO DE FECHA 26/06/2019 DONDE HACE DE MI CONOCIMIENTO QUE DERIVADO DE LAS SOLICITUDES DE EMPLEADOS Y EXEMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, SOLICITÓ A TRAVÉS DE OFICIOS A LA OFICIAL MAYOR DE LA SEV INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS ADEUDOS POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SEV Y POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE QUE INICIÉ MI PETICIÓN HACE APROXIMADAMENTE 5 AÑOS, ES QUE UNA SERVIDORA DECIDÍ SOLICITAR INTERVENCIÓN DE ESTA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS VERACRUZ, EN VIRTUD DE QUE CONSIDERO QUE MI PATRIMONIO SE HA VISTO AFECTADO POR ESTA SITUACIÓN PUES NO HE LOGRADO A PESAR DE RECURRIR A DIFERENTES INSTANCIAS, LA LIBERACIÓN DEL PAGO Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

POR TODO LO ANTERIOR ES QUE SOLICITO A USTED LA VALIOSA INTERVENCIÓN Y APOYO DE ESTA DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y QUEJAS DE LA CEDHV A SU DIGNO CARGO PARA ACLARAR CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ Y LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN LA SITUACIÓN PLANTEADA Y LOGRAR EL PAGO A LA EMPRESA [...] Y LIBEREN LA FACTURA DEL VEHÍCULO ADQUIRIDO.-----

ANEXO AL PRESENTE FOTOCOPIA DEL ÚLTIMO OFICIO [...] DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020 FIRMADO POR LA [...] DONDE ME SUGIERE SOLICITE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEBIDO A QUE LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA LOS REALIZÓ DICHA SECRETARÍA...”(Sic.)³.

³ Fojas 39-40 del expediente.

SITUACIÓN JURÍDICA

II. COMPETENCIA DE LA CEDHV PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS

6. La competencia de esta Comisión se fundamenta en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción II inciso b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3 y 4 fracciones I y III de la Ley de la CEDHV; y 1, 5, 14, 16, 25 y 176 del Reglamento Interno.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la CEDHV, este Organismo tiene competencia en todo el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para conocer y tramitar las quejas que por presuntas violaciones a los derechos humanos se imputen a servidores públicos estatales o municipales, por actos u omisiones de naturaleza administrativa
8. En este sentido, toda vez que no se actualiza ninguno de los supuestos previstos en el artículo 5 de esta CEDHV⁴, se declara la competencia de este Organismo Autónomo para pronunciarse respecto de la presente investigación, en los siguientes términos:
 - a. En razón de la **materia** –*ratione materiae*-, porque las presuntas violaciones a derechos humanos son atribuidas a servidores públicos estatales.
 - b. En razón de la **persona** –*ratione personae*-, porque las presuntas violaciones a derechos humanos son atribuidas a servidores públicos estatales.
 - c. En razón del **lugar** –*ratione loci*-, porque los hechos ocurrieron en territorio Veracruzano.
 - d. En razón del **tiempo** –*ratione temporis*-, en virtud de que las deducciones con clave “59” aplicadas a la nómina de V1, que no fueron pagadas al Grupo [...]⁵, ocurrieron de la quincena 05/2014 (15 de marzo de 2014) a la 23/2014 (15 de diciembre de 2014). La intervención de este Organismo se solicitó el 24 de octubre de 2018, sin que la queja se considere extemporánea ya que los efectos de las omisiones son de tracto sucesivo, en tanto no se cubra

⁴ ARTÍCULO 5. La Comisión no es competente para conocer de asuntos electorales, agrarios y jurisdiccionales en cuanto al fondo. Tampoco lo será respecto de consultas que formulen las autoridades, los particulares u otras entidades sobre interpretación de disposiciones constitucionales y legales, ni en aquellos casos en que se pueda comprometer o vulnerar su autonomía moral.

⁵ Derivado de un contrato entre V1 y [...], por la adquisición de un vehículo.

el monto total de dichos descuentos. Por lo tanto, se presentó dentro del término del artículo 121 del Reglamento Interno que rige a este Organismo.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

9. Una vez analizados los hechos motivo de queja y establecida la competencia de esta CEDHV para conocer de ellos, de conformidad con la normatividad aplicable, se inició el procedimiento de investigación encaminado a recabar los elementos de prueba suficientes para poder determinar si los hechos investigados constituyen o no, violaciones a derechos humanos. Con base en lo anterior, los puntos a dilucidar son:
 - 9.1. Si la SEV realizó las retenciones con clave “59” en la nómina activa de V1, de la quincena 05/2014 a la 23/2014.
 - 9.2. Si la SEFIPLAN omitió realizar el pago a [...] con el importe de las deducciones con clave “59” realizadas a la nómina activa de V1, de la quincena 05/2014 a la 23/2014.
 - 9.3. Si la SEV ha sido omisa en la substanciación del trámite correspondiente ante la SEFIPLAN para realizar el pago a [...] con el importe de las retenciones que se le realizaron a V1.
 - 9.4. Si esas omisiones violan el derecho a la seguridad jurídica con relación a garantías judiciales de V1.

IV. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

10. Con el fin de demostrar los planteamientos de este Organismo Autónomo, se realizaron o las siguientes acciones:

10.1 Se recabó la queja de V1.

10.2 Se solicitaron informes a la SEFIPLAN y a la SEV, en su calidad de autoridades señaladas como responsables.

10.3 Se procedió al análisis de todos y cada uno de los elementos de convicción que constan en el expediente de queja.

V. HECHOS PROBADOS

11. Del acervo que corre agregado en el expediente que se resuelve, se demostró lo siguiente:

11.1. La SEV sí realizó las retenciones con clave “59” en la nómina activa de V1, de la quincena 05/2014 a la 23/2014.

11.2. La SEFIPLAN omitió realizar el pago a [...]. con el importe de las deducciones con clave “59” realizadas a la nómina activa de V1, de la quincena 05/2014 a la 23/2014.

11.3. La SEV ha sido omisa en la substanciación del trámite correspondiente para realizar el pago a [...] con el importe de las retenciones que se le realizaron a V1.

11.4. Las omisiones de la SEFIPLAN y de la SEV violan el derecho a la seguridad jurídica con relación a garantías judiciales de V1.

VI. OBSERVACIONES

12. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sostiene que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce un conjunto de derechos fundamentales cuyas fuentes son ésta y los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte. La fuerza vinculante de la jurisprudencia interamericana se desprende de un mandato constitucional, pues el principio *pro persona* obliga a resolver cada caso atendiendo a la interpretación más favorable para el individuo⁶.
13. Es importante señalar que el propósito en los procedimientos no jurisdiccionales de defensa de derechos humanos, no es acreditar la responsabilidad individual –ni penal, ni administrativa- de los servidores públicos, como sucede en un proceso jurisdiccional. La determinación de las responsabilidades individuales en materia penal corresponde al Poder Judicial⁷; mientras que en materia administrativa es facultad de los Órganos Internos de Control, y para faltas administrativas graves el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa⁸.
14. Así, el objetivo de esta Comisión es verificar si las acciones imputadas a la autoridad constituyen o no actos u omisiones que violan los derechos humanos y comprometen la responsabilidad institucional del Estado⁹.
15. En este sentido, el estándar probatorio que rige el procedimiento de queja es distinto al que opera en los procesos material y formalmente jurisdiccionales. Por ello, no es necesario que se pruebe la responsabilidad del Estado más allá de toda duda razonable, ni que se identifique individualmente a los agentes a quienes se atribuyen los hechos violatorios. Es suficiente

⁶ Cfr. *Contradicción de tesis 293/2011*, publicada el 25 de abril de 2014 en el Semanario Judicial de la Federación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁷ Cfr. SCJN. *Acción de Inconstitucionalidad 155/2007*, Sentencia del Pleno de 7 de febrero de 2012, p. 28.

⁸ Cfr. Artículo 3 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 2 fracción III, 6, 7 y 9 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

⁹ *Ibidem*.

demostrar que se han verificado acciones u omisiones que hayan permitido la perpetración de esas violaciones o que exista una obligación del Estado que haya sido incumplida¹⁰.

16. De conformidad con el artículo 102 apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 4 fracción III de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y 172 del Reglamento Interno, este Organismo tiene competencia para emitir Recomendaciones cuando las autoridades incurran en actos u omisiones *–de naturaleza administrativa–* que violen los derechos humanos reconocidos por el parámetro de control de regularidad constitucional.
17. En el presente caso, esta Comisión estima pertinente plantear una Recomendación, y no una Conciliación. En efecto, de conformidad con el artículo 160 del Reglamento Interno, la emisión de Conciliaciones es una potestad de este Organismo en los casos que no versen sobre violaciones a los derechos a la vida, la integridad física u otras que se consideren especialmente graves.
18. De tal suerte que, el artículo 160 del Reglamento Interior no establece un deber de plantear Conciliaciones. Ello limitaría la materia de las Recomendaciones a un número muy reducido de derechos y a supuestos muy específicos.
19. Al contrario, las Recomendaciones son el principal instrumento con el que los organismos públicos defensores de derechos humanos cuentan para cumplir con sus objetivos legales y constitucionales. Las Recomendaciones no están reservadas a los casos en los que se acrediten violaciones especialmente graves; de hecho, ante la acreditación de violaciones a derechos humanos *–cualquiera que sea su naturaleza–* emitir Recomendaciones es la regla general y emitir Conciliaciones la excepción.

¹⁰ Cfr. Corte IDH. *Caso Gelman Vs. Uruguay*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la CrIDH, 20 de marzo de 2013., párr. 90; SCJN. *Incidente de inejecución 493/2001*, sentencia del Pleno de 28 de febrero de 2002.

VII. DERECHO VIOLADO

DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA CON RELACIÓN A GARANTÍAS JUDICIALES.

- 20.** En un Estado de Derecho, el poder público está controlado y regulado por la ley. El artículo 16 de la CPEUM reconoce el derecho a la seguridad jurídica, que consiste en tener certeza sobre las situaciones jurídicas propias, consecuencia del respeto de la autoridad de sujetar sus actuaciones a determinados supuestos, requisitos o procedimientos previamente establecidos en la Constitución. Así, sus actuaciones estarán previamente definidas por las normas y los gobernados están en condiciones de prever las reacciones de la autoridad en situaciones fácticas determinadas.
- 21.** Lo anterior, tiene la finalidad de otorgar certidumbre al individuo sobre el alcance y permanencia de sus derechos y obligaciones frente al poder público, permitiendo que el gobernado tenga los elementos necesarios para defenderse¹¹.
- 22.** Por su parte, las garantías judiciales se refieren a la protección de la persona que se encuentra sometida a un procedimiento legal ante una autoridad competente, que puede ser de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter¹².
- 23.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la aplicación de estas garantías no es exclusiva de los procesos jurisdiccionales en sentido estricto. Estos deben observarse en cualquier instancia procesal para que las personas puedan defender sus derechos frente a cualquier manifestación del poder del Estado, independientemente de la materia que se trate¹³.
- 24.** La jurisprudencia constitucional mexicana por su parte ha acogido también este criterio, afirmando que las garantías del debido proceso no son exclusivas de la jurisdicción en sentido estricto y éstas deben observarse en todos los procesos en los que el Estado ejerce su imperio¹⁴.

¹¹ Amparo directo 734/92. Sentencia de 20 de agosto de 1992, resuelta por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

¹² Villavicencio Macías, Juan Carlos. Las Garantías Judiciales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 2016.

¹³ Corte IDH. Caso Maldonado Ordoñez vs Guatemala. Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 03 de mayo de 2016. Serie C No. 311, párrafo 71.

¹⁴ SCJN. Amparo Directo en Revisión 3508/2013, Sentencia de la Primera Sala de 30 de abril de 2014; Acción de Inconstitucionalidad 4/2006, Sentencia del Pleno del 25 de mayo de 2006.

i) Omisiones de la SEFIPLAN.

25. En el caso *sub examine*, V1, persona jubilada de la SEV, manifestó ante este Organismo que derivado de una relación contractual con la empresa [...] (por la adquisición de un vehículo), se le realizaron descuentos a su nómina activa. Éstos eran aplicados por la SEV y retenidos por la SEFIPLAN para realizar los pagos correspondientes a [...]
26. Sin embargo, en el periodo comprendido de la quincena 05 a la 23 del año 2014, la cantidad retenida por un monto total de \$43,662.00 (cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) no fue entregada a la empresa que correspondía. En consecuencia, no se le ha entregado la factura del vehículo que adquirió.
27. En ese sentido, está acreditado que la SEV realizó diecinueve retenciones¹⁵ a la nómina activa de V1. Cada una asciende a \$2,298.00 (dos mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N), y en conjunto suman un total de \$43,662.00 (cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al periodo que comprende de la quincena 05/2014 a la 23/2014. Ello derivado de un contrato mercantil entre la parte peticionaria y [...].
28. Al respecto, la SEV informó a este Organismo que sí realizó las retenciones a la parte peticionaria con la clave 59, correspondiente a [...] por el monto referido, durante el periodo que va de la quincena 05/2014 a la 23/2014. Sin embargo agregó que solo actúa como retenedora de las deducciones solicitadas por el trabajador respecto de las obligaciones contraídas con los Terceros No Institucionales (TNI) ya que los pagos debió haberlos realizado la SEFIPLAN¹⁶.
29. Asimismo, la SEV agregó que desconoce la razón por la que SEFIPLAN no realizó el pago a [...] con el importe de las deducciones realizadas a la nómina de la peticionaria¹⁷.
30. Por su parte, la SEFIPLAN informó que la Tesorería únicamente se encarga de dispersar los pagos correspondientes a esa Secretaría así como a las Dependencias Centralizadas, excepto a la SEV. Esto tiene fundamento en el artículo 17 del Decreto por el que se estableció el Programa de Consolidación de los Servicios Personales de las Dependencias y Entidades del Poder

¹⁵ Con clave "59" y descripción [...]

¹⁶ Oficios [...] y [...], signados por el Director de Nóminas de la SEV, visibles a fojas 114 y 258-259, respectivamente, del expediente.

¹⁷ Oficio [...], signado por el Director de Nóminas de la SEV, visible a fojas 258-259 del expediente.

Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz (el Decreto)¹⁸, por lo que la dispersión centralizada se efectúa con base en la información proporcionada por cada sector¹⁹.

- 31.** En efecto, a partir de la entrada en vigor de la reforma del Decreto de fecha 18 de octubre de 2016, se excluyó de su aplicación a la SEV. No obstante, la dispersión debió haberse realizado durante el periodo comprendido de la quincena 05/2014 a la 23/2014; es decir, del 15 de marzo al 15 de diciembre de 2014, cuando dicho Decreto señalaba en su artículo 4 fracción IV, lo siguiente:

“...Artículo 4. El Programa de Consolidación de los Servicios Personales es de observancia obligatoria para las siguientes dependencias: ...IV Secretaría de Educación...”

- 32.** Así, la SEV cumplió con lo establecido en el artículo 9²⁰ del Decreto al registrar y actualizar los importes de percepciones y deducciones de la nómina activa de V1 durante el periodo comprendido de la quincena 05 a la 23 del ejercicio 2014 y remitirlas a la SEFIPLAN para que procediera a realizar el pago respectivo, de conformidad con el artículo 17 del Decreto. Éste señala que: “...La dispersión de las nóminas en las Dependencias para el pago de los servicios personales se efectuará en forma centralizada por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en la información proporcionada por cada sector...”.
- 33.** Lo anterior es constatable con las copias de los recibos de nómina de V1, con los importes de percepciones y deducciones que fueron remitidos por el Director de Nóminas de la SEV a través del oficio [...]
- 34.** Cabe señalar que, en su informe [...], el Tesorero de la SEFIPLAN señaló que los pagos realizados a [...] por concepto de retenciones de nómina se realizan de forma global por esa Tesorería de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 32 fracción XXIX del Reglamento Interior de la SEFIPLAN y que dentro del Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz existen registros pendientes a favor de [...] tramitados por la SEV, pero se encuentran afectados presupuestalmente en ejercicios anteriores. Por ello, desconoce el motivo por el que sus antecesores no pagaron lo adeudado a [...] y por consecuencia a V1.

¹⁸ Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 009 de fecha 07 de enero de 2013, reformado a través del diverso publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 416 de fecha 18 de octubre de 2016.

¹⁹ Oficio [...], signado por el Tesorero de la SEFIPLAN, visible a fojas 162 del expediente.

²⁰ Artículo 9. Las Entidades deberán registrar y actualizar quincenalmente las plantillas de personal y los importes de percepciones y deducciones en la plataforma tecnológica que determine la Secretaría de Finanzas y Planeación.

35. Con lo anterior, la SEFIPLAN reconoce que incumplió con el pago de retenciones a la empresa [...] pero esto ocurrió en administraciones anteriores.

36. Respecto a ello, este Organismo Autónomo advierte que el principio de continuidad del Estado prescribe que la responsabilidad institucional derivada de violaciones a derechos humanos no depende de la continuidad de una persona en un cargo público²¹. De tal suerte, el cambio de administración en el gobierno, no exime a la SEFIPLAN del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos.

ii) Omisiones de la SEV.

37. A través del oficio [...] de 27 de enero de 2020, la Tesorera de SEFIPLAN informó a V1 que derivado de las solicitudes de empleados y ex empleados de la SEV, solicitó a la Oficial Mayor de la SEV, través de los oficios [...] y [...], iniciar el procedimiento de la revisión y solicitud de validación de los adeudos por parte del Órgano Interno de Control de la SEV, así como proporcionar copia certificada de los documentos que acrediten la relación laboral con esa Secretaría.

38. En relación a ello, la SEV manifestó que dio respuesta al oficio [...] y que informó respecto a las retenciones realizadas a V1 mediante clave 59 y descripción [...], en el periodo de la quincena 05/2014 a la 23/2014, indicando el monto total retenido²². Sin embargo, omitió iniciar el procedimiento de la revisión y solicitud de validación de los adeudos.

39. Si bien, en su momento la SEV cumplió con lo señalado en el artículo 9 del Decreto vigente en el año 2014, siendo la SEFIPLAN quien omitió realizar el pago de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 17 del referido Decreto; la operatividad de ésta última se basa en estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes. En ese sentido, el Tesorero de la SEFIPLAN informó a este Organismo que para efecto de que esa área realice los pagos deben cumplirse los siguientes requisitos:

“...1.- Contar con un Dictamen de Suficiencia Presupuestal, vigente.

2.- Estar registrado dentro del Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV 2.0).

3.- Contar con el Egreso respectivo.

²¹ SCJN. Incidente de inejecución 493/2001, sentencia del Pleno de 28 de febrero de 200

²² Oficios [...] y [...], signados por el Director de Nóminas de la SEV. Fojas 114 y 235, respectivamente, del expediente.

4.- Contar con el trámite de pago por parte del ente ejecutor (SEV).

Para que con base en lo anterior esta área pagadora pueda realizar los pagos de la Secretaría de Educación de Veracruz apegada a lo establecido en la fracción XXIX del artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación...(Sic.)²³.-

40. Así, el trámite para que se cubra el monto retenido a V1 debe ser solventado por la SEV, para que la SEFIPLAN pueda efectuar el pago, con fundamento en lo establecido por el artículo 233²⁴ del Código Financiero para el Estado de Veracruz. De lo contrario, la seguridad jurídica de V1 se ve violentada de manera continua.

iii) Conclusiones.

41. Como se observa, el procedimiento administrativo llevado a cabo por la SEV tuvo su inicio siete años atrás. Éste tiene como fin último que la SEFIPLAN pague a [...] con el monto de las deducciones con clave “59”, realizadas a la nómina activa de la víctima durante el periodo que va de la quincena 05/2014 a la 23/2014.

42. No obstante, la SEFIPLAN no pagó, por lo que dicho proceso no pudo culminarse. En este contexto, los procedimientos realizados por las autoridades deben tender a la materialización de la protección del derecho que salvaguardan.

43. Esto implica el deber del Estado de actuar diligentemente para que las personas puedan gozar efectivamente de sus derechos, así como abstenerse de obstaculizar su ejercicio a través de dilaciones innecesarias.

44. Contrario a ello, las omisiones en que incurrió la SEFIPLAN han impedido que V1 obtenga la factura del vehículo que adquirió, pues a pesar de que la SEV le descontó vía nómina la cantidad total de \$43,662.00 (cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), la SEFIPLAN no ha pagado a [...]. Por lo tanto, su vehículo no ha sido liquidado.

45. Al respecto, la Corte IDH sostiene que una demora prolongada e injustificada en la substanciación de procedimientos y su resolución constituye, per se, una violación a las garantías judiciales²⁵.

²³ Fojas 240-241 del expediente.

²⁴ Artículo 233. La Tesorería de la Secretaría efectuará el pago de las obligaciones a cargo del Gobierno del Estado con base en el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que emita la Secretaría a solicitud de las dependencias y Entidades...

²⁵ Corte IDH. Caso Veliz Franco y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de mayo de 2014. Serie C No. 277, párrafo 217.

46. Así pues, en tanto la SEFIPLAN y la SEV no realicen las acciones suficientes y necesarias para garantizar el pago de las deducciones realizadas a la nómina de V1, se produce una lesión continuada a su derecho humano a la seguridad jurídica y a las garantías judiciales.

VIII. OBLIGACIÓN DE REPARAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

47. A toda violación de derechos humanos le sigue, necesariamente, el deber de reparar. Éste ha sido el criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde el inicio de sus funciones contenciosas, y prevalece hasta el día de hoy en su jurisprudencia más reciente. El orden jurídico mexicano ha hecho suya esta norma del derecho internacional. En efecto, el tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que: *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”*.
48. Consecuentemente, el Estado –visto como un ente que reúne los tres órdenes de gobierno, a los poderes tradicionales y a los organismos autónomos– debe reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley. Esto significa que son las leyes las que determinan el alcance del deber del Estado –y de sus órganos– de reparar las violaciones a los derechos humanos. Cualquier otra consideración al momento de reparar las violaciones a derechos humanos acreditadas configura una desviación de este deber constitucional.
49. En ese sentido, los artículos 24 y 26 de la Ley No. 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establecen el derecho general de las personas a la reparación oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones a derechos humanos sufridas. Asimismo, de conformidad con su artículo 25, estas medidas comprenden la restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición.
50. En congruencia con lo anterior y de conformidad con los artículos 4, 26, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 114 fracción VI y 115 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

la SEFIPLAN y la SEV deberán reconocer la calidad de víctima directa de V1 así como realizar los trámites y gestiones necesarias de manera coordinada ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEEAIIV), para que la víctima sea incorporada al Registro Estatal de Víctimas (REV). Esto, con la finalidad de que pueda acceder oportuna y efectivamente a las medidas de ayuda inmediata, asesoría jurídica, asistencia, protección y atención.

Restitución

51. De conformidad con la jurisprudencia internacional, las medidas de restitución implican el restablecimiento de las cosas al estado anterior en que se encontraban antes del evento dañoso y se encuentra consagrado en el artículo 60 de la Ley Estatal de Víctimas. Por ello, con fundamento en lo establecido por el artículo 233 del Código Financiero para el Estado de Veracruz²⁶, y el artículo 32 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación²⁷, la SEV deberá realizar ante la SEFIPLAN las solicitudes y gestiones administrativas necesarias, para hacer efectivo **el pago de la cantidad de \$43,662.00 (cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) a [...] con el monto de las deducciones con clave “59”, realizadas a la nómina activa de V1, durante el periodo que va de la quincena 05/2014 a la 23/2014.**

Satisfacción

52. Las medidas de satisfacción hacen parte de las dimensiones individual y colectiva de la reparación, que busca resarcir el dolor a través de la reconstrucción de la verdad, la difusión de la memoria histórica y la dignificación de las víctimas.
53. Con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Víctimas la SEFIPLAN y la SEV deberán iniciar a la brevedad y de forma diligente, un procedimiento disciplinario y/o administrativo en contra de todos y cada uno de los servidores públicos involucrados, con la finalidad de determinar el alcance de su responsabilidad administrativa por las conductas violatorias de derechos humanos demostradas en el presente caso. El procedimiento deberá resolver lo que en derecho corresponda, en un plazo razonable.

²⁶ Artículo 233. La Tesorería de la Secretaría efectuará el pago de las obligaciones a cargo del Gobierno del Estado con base en el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que emita la Secretaría a solicitud de las dependencias y entidades.

²⁷ Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Artículo 32. Corresponde al Tesorero: ... XXIX. Efectuar por cuenta y orden de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, el pago centralizado de servicios y adquisiciones que utilicen, y a los contratistas y proveedores de las mismas, siendo éstas las únicas responsables de los procesos de contratación y verificación del cumplimiento de los mismos, en apego a la normativa correspondiente.

54. Para lo anterior, deberá tomarse en cuenta lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Garantías de no repetición

55. Las garantías de no repetición son consideradas como una de las formas de reparación a víctimas y uno de los principios generales de responsabilidad internacional de los Estados. Dichas garantías, a diferencia de las demás medidas que comprende una reparación, se encuentran dirigidas a la sociedad con el propósito de que no se repita la vulneración de los derechos de las víctimas, así como para eliminar y superar las causas estructurales de la violación masiva a los derechos humanos, y comprenden dos dimensiones: una preventiva y otra reparadora.
56. La dimensión preventiva surge de la obligación internacional que tienen los Estados de evitar las violaciones a derechos humanos; mientras que la reparadora se refiere a acciones que correspondan a mitigar los daños infringidos a las víctimas, teniendo eco en acciones de carácter institucional, político, económico y social que beneficien a la sociedad en general.
57. La dimensión preventiva surge de la obligación internacional que tienen los Estados de prevenir las violaciones a los derechos humanos y la dimensión reparadora se refiere a acciones que correspondan a mitigar los daños infringidos a las víctimas por la violación a sus derechos humanos, generando un impacto en acciones de carácter institucional, político, económico y social que beneficien a la sociedad en general.
58. Por lo anterior, la SEFIPLAN y la SEV deberán capacitar a los servidores públicos involucrados, en materia de defensa, garantía y respeto de los derechos humanos, concretamente al derecho a la seguridad jurídica y garantías judiciales, con fundamento en los artículos 73 y 74 fracción IV de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz. Así mismo, deberá evitarse que cualquier servidor público de esas Secretarías incurra en actos análogos a los que son materia de esta resolución.
59. Por último, es importante resaltar que la presente Recomendación constituye por sí misma una forma de reparación.

IX. PRECEDENTES

60. Esta Comisión se ha pronunciado reiteradamente sobre la relevancia de garantizar el derecho a la seguridad jurídica. En particular, resulta de especial importancia las Recomendaciones **04/2019, 08/2019, 14/2019, 54/2020, 69/2020, 130/2020, 139/2020, 25/2021, 37/2021 y 74/2021.**

X. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

ii) Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 4 y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4 fracciones I y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracción II, 12, 13, 14, 25, y demás aplicables de la Ley Número 483 de la CEDHV; 1, 5, 14, 15, 16, 23, 25, 59, 172, 173, 176 y demás relativos del Reglamento Interno, se estima procedente hacer de manera atenta y respetuosa, la siguiente:

XI. RECOMENDACIÓN N° 088/2021

MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.
PRESENTE.

LIC. ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ
PRESENTE

PRIMERA. De conformidad con el artículo 16 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 126 fracción VIII de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, para que se cumpla con lo siguiente:

A) De conformidad con los artículos 4, 26, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 114 fracción VI y 115 de la Ley Número 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se reconozca la calidad de víctima directa de V1 y realicen los trámites y gestiones necesarias ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para que sea incorporada al Registro Estatal de Víctimas (REV) con la finalidad de que pueda acceder oportuna y efectivamente a las medidas de ayuda inmediata, asesoría jurídica, asistencia, protección y atención.

B) Con fundamento en lo establecido por el artículo 233 del Código Financiero para el Estado de Veracruz²⁸, y el artículo 32 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación²⁹, se realicen las acciones suficientes y necesarias para garantizar el pago de la cantidad de \$43,662.00 (cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) a [...] con el monto de las deducciones con clave “59”, realizadas a la nómina activa de V1, durante el periodo que va de la quincena 05/2014 a la 23/2014.

C) Con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se inicie a la brevedad y de forma diligente, un procedimiento administrativo a efecto de establecer de manera individualizada la responsabilidad administrativa de todos y cada uno de los servidores públicos involucrados en las violaciones a derechos humanos acreditados en la presente Recomendación. El procedimiento deberá resolver lo que en derecho corresponda, en un plazo razonable.

D) De acuerdo con el artículo 74 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se capacite eficientemente a los servidores públicos involucrados en materia de promoción, defensa, garantía y respeto de los derechos humanos, específicamente sobre el derecho humano a la seguridad jurídica y garantías judiciales. Así mismo, deberá evitarse que cualquier servidor público adscrito a la SEFIPLAN y a la SEV, respectivamente, incurra en actos análogos a los que son materia de esta resolución.

E) En términos de los artículos 5 y 119 fracción IV de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se evite cualquier acción u omisión que implique victimización secundaria de V1

SEGUNDA. De conformidad con los artículos 4 de la Ley No. 483 de la CEDHV y 181 de su Reglamento Interno, se les hace saber que disponen de un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que ésta se les notifique, para que manifiesten si la aceptan o no.

²⁸ Artículo 233. La Tesorería de la Secretaría efectuará el pago de las obligaciones a cargo del Gobierno del Estado con base en el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que emita la Secretaría a solicitud de las dependencias y entidades.

²⁹ Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Artículo 32. Corresponde al Tesorero: ... XXIX. Efectuar por cuenta y orden de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, el pago centralizado de servicios y adquisiciones que utilicen, y a los contratistas y proveedores de las mismas, siendo éstas las únicas responsables de los procesos de contratación y verificación del cumplimiento de los mismos, en apego a la normativa correspondiente.

- A. En caso de aceptarla, disponen de **QUINCE DÍAS HÁBILES ADICIONALES** para hacer llegar a este Organismo las pruebas que corroboren su cumplimiento.
- B. En caso de que esta Recomendación no sea aceptada en los términos planteados y dentro del plazo legalmente señalado, de conformidad con lo que dispone el artículo 102 apartado B de la Constitución Mexicana, deberán fundar, motivar y hacer pública tal negativa.
- C. En caso de que esta Recomendación no sea aceptada o cumplida, esta Comisión Estatal estará en posibilidades de solicitar su comparecencia ante el H. Congreso del Estado de Veracruz, o, en los recesos de éste, a la Diputación Permanente, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa. Esto, con fundamento en el artículo 4 de la Ley No. 483 de la CEDHV.

TERCERA. Con fundamento en los artículos 2 y 83 de la Ley Número 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remítase copia de la presente Recomendación a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, a efecto de que:

- a) En términos de los artículos 4, 26, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 100, 101, 105 fracción V, 114 fracción VI y 115 de la Ley Número 259, incorpore al Registro Estatal de Víctimas a V1, con la finalidad de que pueda acceder oportuna y efectivamente a las medidas de ayuda inmediata, asesoría jurídica, asistencia, protección y atención.

CUARTA. De conformidad con lo que establece el artículo 180 del Reglamento Interno antes invocado, notifíquese a la víctima, un extracto de la presente Recomendación.

QUINTA. Toda vez que la presente Recomendación posee carácter de interés público, se instruye a la Secretaría Ejecutiva que elabore la versión pública de la misma, de conformidad con los artículos 3, fracción XXXIII y 56, fracción III de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 70 fracción XX del Reglamento Interno que nos rige, por ser necesaria para el buen funcionamiento del Organismo.

Presidenta

Dra. Namiko Matsumoto Benítez